

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 16 DE JULIO DE 1974

NÚM. 160

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos. Idem atrasado: 5 pesetas.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León, para efectuar en el C. V. de León por Vega de Infanzones a la carretera, Kms. 1, 2, y 3, 12 cruces con zanja e igualmente 3.464 m. l. de zanja margen derecha y 836 m. l. por la margen izquierda y también 836 m. l. de zanja por el centro, para abastecimiento de aguas y saneamiento de Trobajo del Cerecedo, afectando a zonas colindantes y de servidumbre.

León, 8 de julio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 3804 Núm. 1573.—132,00 ptas.

\*\*\*

*Participación de los Ayuntamientos de la provincia en el Arbitrio sobre «Tráfico de Empresas», de las entregas a cuenta, por el año 1974*

Por el presente anuncio se da a conocer a los Ayuntamientos de la provincia, la cantidad que se les abonará en el ejercicio de 1974, por el Arbitrio sobre «Tráfico de Empresas».

Conforme las normas en vigor, la evaluación de estos ingresos se ha hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 48/66 e Instrucciones complementarias en dos sub-conceptos.

El primero —y como cantidad fija— la percibida en el ejercicio de 1966, y

El segundo, el resultado de multiplicar la población de derecho, según el Padrón de habitantes aprobado por Decreto 245/70, mes de enero, por la cuota 28,476528 pesetas, con carácter provisional, completándose con el re-

manente que resulte de la liquidación el próximo ejercicio.

León, 9 de julio de 1974.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

AYUNTAMIENTOS	A percibir en 1974
Acebedo .....	23.355
Algadefe .....	29.219
Alija del Infantado .....	84.326
Almanza .....	43.355
La Antigua .....	52.067
Ardón .....	60.546
Arganza .....	59.841
Astorga .....	359.298
Balboa .....	36.694
La Bañeza .....	637.836
Barjas .....	47.427
Los Barrios de Luna .....	40.061
Los Barrios de Salas .....	51.224
Bembibre .....	332.131
Benavides .....	150.054
Benuza .....	52.450
Bercianos del Páramo .....	60.599
Bercianos del Real Camino .....	21.598
Berlanga del Bierzo .....	378.252
Boca de Huérgano .....	65.419
Boñar .....	272.256
Borrenes .....	34.493
Brazuelo .....	28.711
El Burgo Ranero .....	77.082
Burón .....	42.981
Bustillo del Páramo .....	119.113
Cabañas Raras .....	40.977
Cabreros del Río .....	46.892
Cabrillanes .....	200.165
Cacabelos .....	142.147
Calzada del Coto .....	31.361
Campazas .....	15.074
Campo de Villavidel .....	28.343
Camponaraya .....	89.868
Canalejas .....	14.212
Candín .....	29.552
Cármenes .....	38.078
Carracedelo .....	120.841
Carrizo .....	103.875
Carrocera .....	76.656
Carucedo .....	39.257
Castilfalé .....	13.522
Castrillo de Cabrera .....	26.824
Castrillo de la Valduerna .....	21.175
Castrillo de los Polvazares .....	20.964
Castroalbón .....	70.511
Castrocontrigo .....	108.447
Castrofuerte .....	16.004
Castropodame .....	211.104
Castrotierra .....	16.457

AYUNTAMIENTOS A percibir en 1974

Cea .....	52.897
Cebanico .....	25.737
Cebrones del Río .....	52.553
Cimanes de la Vega .....	40.285
Cimanes del Tejar .....	57.513
Cistierna .....	210.179
Congosto .....	102.105
Corbillos de los Oteros .....	31.945
Corullón .....	110.949
Crémenes .....	39.032
Cuadros .....	77.825
Cubillas de los Oteros .....	21.566
Cubillas de Rueda .....	59.106
Cubillos del Sil .....	41.536
Chozas de Abajo .....	110.634
Destriana .....	70.222
Encinedo .....	60.048
La Ercina .....	116.069
Escobar de Campos .....	10.949
Fabero .....	722.377
Folgozo de la Ribera .....	134.522
Fresnedo .....	27.938
Fresno de la Vega .....	46.750
Fuentes de Carbajal .....	17.952
Galleguillos de Campos .....	33.595
Garrafe de Torio .....	78.415
Gordaliza del Pino .....	22.956
Gordoncillo .....	40.935
Gradefes .....	140.198
Grajal de Campos .....	29.728
Gusendos de los Oteros .....	23.202
Hospital de Orbigo .....	53.689
Igüeña .....	344.426
Izagre .....	32.822
Joara .....	29.173
Joarilla de las Matas .....	35.481
Laguna Dalga .....	49.054
Laguna de Negrillos .....	79.843
León .....	3.536.404
Lucillo .....	39.934
Luyego .....	63.062
Llamas de la Ribera .....	83.700
Magaz de Cepeda .....	49.477
Mansilla de las Mulas .....	56.756
Mansilla Mayor .....	36.468
Maraña .....	13.835
Matadeón de los Oteros .....	32.553
Matallana .....	254.212
Matanza .....	37.058
Molinaseca .....	238.827
Murias de Paredes .....	69.180
Noceda .....	64.762
Oencia .....	40.569
Las Omañas .....	33.949
Onzonilla .....	51.719
Oseja de Sajambre .....	26.785
Pajares de los Oteros .....	46.550

AYUNTAMIENTOS	Apercibir en 1974	AYUNTAMIENTOS	Apercibir en 1974
Palacios de la Valduerna ...	44.761	Valverde-Enrique .....	25.246
Palacios del Sil .....	81.668	Vallecillo .....	20.465
Páramo del Sil .....	199.464	Valle de Finolledo .....	53.645
Pedrosa del Rey .....	14.404	La Vecilla .....	33.464
Peranzanes .....	40.156	Vegacervera .....	62.441
Pobladura de Pelayo García	45.585	La Vega de Almanza .....	25.271
La Pola de Gordón .....	575.053	Vega de Espinareda .....	80.088
Ponferrada .....	1.700.686	Vega de Infanzones .....	50.325
Posada de Valdeón .....	35.396	Vega de Valcarce .....	71.431
Pozuelo del Páramo .....	48.402	Vegaquemada .....	52.252
Prado de la Guzpeña .....	47.158	Vegarienza .....	34.298
Priaranza del Bierzo .....	64.125	Vegas del Condado .....	99.972
Prioro .....	32.092	Villablino .....	931.581
Puebla de Lillo .....	55.834	Villabraz .....	20.900
Puente de Domingo Flórez	73.945	Villacé .....	35.500
Quintana del Castillo .....	79.816	Villadangos del Páramo ...	34.853
Quintana del Marco .....	45.219	Villadecanes-Toral Vados ..	254.894
Quintana y Congosto .....	61.618	Villademor de la Vega .....	35.792
Rabanal del Camino .....	18.528	Villafer .....	19.445
Regueras de Arriba .....	36.063	Villafranca del Bierzo .....	210.800
Renedo de Valdetuéjar .....	48.177	Villagatón .....	161.775
Reyero .....	14.178	Villamandos .....	32.262
Riaño .....	57.450	Villamañán .....	48.678
Riego de la Vega .....	85.878	Villamartín de Don Sancho.	16.479
Riello .....	59.363	Villamejil .....	73.514
Rioseco de Tapia .....	39.616	Villamol .....	26.457
La Robla .....	708.351	Villamontán de Valduerna.	76.704
Rodiezmo-Villamanín .....	106.677	Villamoriel de las Matas ..	23.938
Roperuelos del Páramo ...	50.129	Villanueva de las Manzanas	52.083
Sabero .....	308.861	Villaobispo de Otero .....	46.838
Saelices del Río .....	23.558	Villaornate .....	22.699
Sahagún .....	103.113	Villaquejida .....	43.831
Salamón .....	26.401	Villaquilambre .....	141.047
San Adrián del Valle .....	15.462	Villarejo de Orbigo .....	237.041
San Andrés del Rabanedo	421.746	Villares de Orbigo .....	74.039
Sancedo .....	30.420	Villasabariago .....	85.798
San Cristóbal Polantera ...	103.221	Villaselán .....	38.032
San Emiliano .....	71.620	Villaturiel .....	88.514
San Esteban de Nogaes ...	31.376	Villazala .....	102.808
San Esteban de Valdeusa.	39.451	Villazanzo de Valderaduey.	78.890
San Justo de la Vega .....	123.847	Zotes del Páramo .....	58.461
San Millán de Caballeros ..	26.250		
San Pedro Bercianos .....	29.376	3846 SUMAS TOTALES.....	25.514.445
Santa Colomba de Curueño.	60.966		
Santa Colomba de Somoza.	34.352		
Santa Cristina Valmadrigal.	32.320		
Santa Elena de Jamuz .....	84.247		
Santa María de la Isla .....	48.125		
Santa María del Monte Cea.	47.579		
Santa María del Páramo ...	88.267		
Santa María de Ordás .....	40.689		
Santa Marina del Rey .....	150.087		
Santas Martas .....	90.097		
Santiago Millas .....	23.051		
Santovenia de Valdorcina.	42.717		
Sariegos .....	54.950		
Sena de Luna .....	38.099		
Sobrado .....	45.218		
Soto de la Vega .....	127.683		
Soto y Amío .....	86.228		
Toral de los Guzmanes .....	56.654		
Toreno .....	391.874		
Torre del Bierzo .....	450.524		
Trabadelo .....	42.808		
Truchas .....	88.614		
Turcia .....	83.724		
Urdiales del Páramo .....	60.206		
Valdefresno .....	86.915		
Valdefuentes del Páramo ...	31.887		
Valdelugeros .....	23.268		
Valdemora .....	11.796		
Valdepiélagos .....	34.070		
Valdepolo .....	116.199		
Valderas .....	171.872		
Valderrey .....	63.938		
Valderrueda .....	119.100		
Valdesamario .....	33.051		
Val de San Lorenzo .....	47.646		
Valdeteja .....	8.297		
Valdevimbre .....	84.065		
Valencia de Don Juan .....	124.218		
Valverde de la Virgen .....	89.299		

ción y en las Reglas 55-2 y 62-6 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, notifíquese la anterior diligencia de embargo al deudor por medio —por hallarse en situación de rebeldía— de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Casa Consistorial respectiva y oficina de esta Recaudación, haciéndole saber los siguientes:

#### Requerimientos:

1.º Para que en término de veinticuatro horas, contadas desde el día siguiente al de la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante, en las oficinas de esta Recaudación de Tributos del Estado, sitas en la Avenida de Madrid, núm. 54, de esta capital, con el vehículo que después se expresa, sus llaves de contacto y documentación, a fin de realizar el depósito provisional o definitivo del mismo; significándole que el nombramiento de depositario para que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, será hecho por el deudor y deberá recaer en persona de reconocida solvencia moral y económica, según juicio del ejecutor.

(Si el deudor no hiciere uso de este derecho, en el plazo de ocho días, contados desde la misma fecha, será sustituido en el ejercicio del mismo por la Alcaldía respectiva o por la Recaudación.)

Caso de no entregar las llaves de contacto y la documentación del vehículo serán suplidas a su costa.)

2.º Para que en el plazo de ocho días, contados en la misma forma que los anteriores, nombre perito tasador del vehículo embargado, bien entendido que si dentro del citado plazo no lo hace, se entenderá que renuncia a este derecho, llevándose a efecto la tasación únicamente por el perito nombrado por el ejecutor.

#### Advertencias:

a) Que siendo el bien embargado de los comprendidos en los artículos 12 y 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública en el Registro correspondiente.

b) Que dicha anotación preventiva de embargo se comunicará a la Jefatura Provincial de Tráfico para constancia en el expediente del vehículo y efectos en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse del mismo a tercera persona, y

c) Que de no ser entregado por el deudor para su depósito el expresado vehículo, se interesará de la Jefatura Provincial de Tráfico, la captura, depósito y precinto del mismo para que sea puesto a disposición de esta Recaudación a las resultas del presente procedimiento.

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

#### Zona de León 2.ª (Pueblos)

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en distintos expedientes administrativos de apremio, que instruye esta Recaudación de Tributos del Estado, contra cada uno de los deudores que al final de este anuncio se detallan, para hacer efectivos débitos de los mismos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes:

«Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente, y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaró embargado el vehículo que después se expresa, propiedad del referido deudor.»

«Providencia.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 113 y 114-5 del Reglamento General de Recaudación



Lo que se hace público, en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita, para general conocimiento y notificación al deudor, cónyuge del mismo, representantes legales o voluntarios, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentre el vehículo embargado o lo posea por cualquier otro título; advirtiéndoles lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimientos practicados por medio del presente edicto, de no estar conformes con ellos, el recurso que

se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del referido Reglamento.

**Relación de los deudores y de los vehículos afectados por la anterior diligencia de embargo**

DEUDOR	DOMICILIO	MARCA	Matrícula del vehículo
Manuel Álvarez Alvarez	Cabrillanes	—	LE-19.395
Leandro Alvarez Rodríguez	Villasabariego	—	LE-31.310
Leopoldo Díez Riesco	Carrocera	D.K.W.	VA-17.429

León, 6 de julio de 1974.—El Recaudador, Juventino Nístal Martínez  
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3819

**Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado  
Zona de Valencia de Don Juan**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DE EMBARGO  
DE BIENES INMUEBLES**

*Ayuntamiento de Villamandos*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se tramita en esta Recaudación por débitos a la Hacienda Pública, con fecha 17 del presente mes de mayo, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

Deudor: D.ª Mariana Cadenas Huerga.

Derechos del deudor sobre los bienes inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.  
Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971, 1973.

Responsabilidad que afecta a los

inmuebles: Débito principal 1.157 pesetas, 20 % recargos apremio 231 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 16, parcela 152, paraje Camino Villaquejida, superficie 8 áreas 35 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.ª. Linderos: Norte, Orencio Rodríguez Huerga; Este, Liria Lorenzana Huerga; Sur, reguera del Desaguador; Oeste, José Pérez Rodríguez.

Finca rústica: Polígono 18, parcela 78, paraje La Pega, superficie 19 áreas 28 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 2.ª. Linderos: Norte, Benjamín Charro Cadenas; Este, Petronila Fernández Castel; Sur, María Andrés de León; Oeste, Ascensión, Demetrio Francisco Navarro Fernández.

Deudor: D.ª María Cruz Cadenas Martínez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.  
Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971, 1972, 1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 10.211 pesetas. 20 % recargos apremio 2.042 pesetas. Para costas 8.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 4, parcela 108, paraje Carreminor, superficie 30 áreas 95 centiáreas, cultivo cereal regadío, cla-

se 2.ª. Linderos: Norte, Andrés Cachán Borrego; Este, Ignacio Huerga Borrego; Sur, Felicitas Cadenas González; Oeste, Asterio Cadenas.

Finca rústica: Polígono 9, parcela 51-a, paraje Los Palomares, superficie 51 áreas 70 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 3.ª. Linderos: Norte, Everilda Rodríguez García; Este, Gregoria del Olmo Luengo y otro; Sur, Magencio Cadenas Zotes y otro; Oeste, camino de Villamandos a Villarrabines.

Finca rústica. Polígono 9, parcela 51-b, paraje Los Palomares, superficie 20 centiáreas, cultivo noria. Linderos: Norte, los mismos que la finca anterior.

Finca rústica. Polígono 16, parcela 102, paraje Carro Villaquejida, superficie 40 áreas 41 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.ª. Linderos: Norte, Manuel Cadenas Huerga; Este, M.ª Cruz Cadenas Martínez; Sur, Hortensia Cadenas Navarro y otro; Oeste, senda de la Pacheca.

Deudor: D.ª Josefa Calviño Calvo  
Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.  
Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971, 1972, 1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 2.036 pesetas. 20 % recargos apremio 407 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 5, parcela 67-a, paraje San Gregorio, superficie 36 áreas 8 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 2.ª. Linderos: Norte, Simón Morla Calderón; Este, camino del Molino, Sur, Secundino Fernández Ramos; Oeste, Josefa Valencia Castelo.

Finca rústica. Polígono 5, parcela 67-b, paraje San Gregorio, superficie 20 centiáreas, cultivo noria. Linderos: Norte, los mismos que la finca anterior.

Deudor: D. Saturnino Huerga Rodríguez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.  
Concepto: Seguridad S. Agraria-Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971, 1972, 1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 4.829 pesetas. 20 % recargos apremio 966 pesetas. Para costas 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 16, parcela 220, paraje Robigallo, superficie 32 áreas 94 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Petra Rodríguez Borbujo y otro; Este, Felisa Ramos Borrego; Sur, Felipe Navarro Fernández y otro; Oeste, Canal del Esla y Camino Hondo de la Ría.

Finca rústica. Polígono 16, parcela 280, paraje Robigallo, superficie 19 áreas 33 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Benito Huerga Rodríguez; Este, Senda de la Pacheca; Sur, Aurelia Lorenzana Murciego; Oeste, Moisés Cadenas González.

Finca rústica. Polígono 16, parcela 299, paraje Robigallo, superficie 22 áreas 84 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Felisa Ramos Borrego; Este, Lorenzo Martínez Martínez; Sur, Jerónimo Laso del Olmo; Oeste, Atilano González Pérez.

Deudor: Vicente López Díez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 3.663 pesetas. 20 % recargos apremio 733 pesetas. Para costas 4.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 4, parcela 190, paraje Hormigal, superficie 9 áreas 25 centiáreas, cultivo prado seco, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Abilio Pozuelo Redondo; Este, Virginia Redondo Herrero; Sur, Venancia de Paz García; Oeste, Laurentino Lorenzana Redondo.

Finca rústica. Polígono 5, parcela 413, paraje Remanado, superficie 12 áreas 94 centiáreas, cultivo prado seco, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Laurentino Lorenzana Redondo; Este, el mismo y otro; Sur, Domingo Borrego Fernández; Oeste, carretera de Villacastín a Vigo por Benavente.

Finca rústica. Polígono 13, parcela 1, paraje Reguera del Agua, superficie 41 áreas 29 centiáreas, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, camino de la Reguera del Agua; Este, Arturo del Pozo Ames; Sur, Lucio Huerga Borrego; Oeste, común de vecinos.

Deudor: Don Abilio Lorenzana Redondo.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.216 pesetas. 20 % recargos apremio 243 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 9, parcela 214 a, paraje La Vega, Superficie 92 áreas 18 centiáreas, cul-

tivo cereal regadío, clase 3.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, María Lorenzana Huerga y otro; Este, Alonso Murciego Borrego y otros; Sur, Baudilia Méndez Cadenas; Oeste, la misma; Camino Viejo de Villaquejada - Villarrabines y otro.

Finca rústica. Polígono 9, parcela 214-b, paraje La Vega, superficie 2 centiáreas, cultivo noria. Linderos: Los mismo que la finca anterior.

Deudor: Don Lorenzo Martínez Rodríguez.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal de Villamandos. Concepto: Seguridad S. Agraria.—Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.008 pesetas. Recargo 20 % de apremio 202 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 16, parcela 206, paraje Robigallo, superficie 12 áreas 30 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Pedro Rodríguez Martínez; Este, Hospital de Benavente; Sur, Gerardo Charro Castelo; Oeste, Francisco Madrid Lorenzana.

Deudor: Doña Aquilina Morla Calderón.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Cuota Empresarial.

Periodo: Año 1971.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 381 pesetas. 20 % recargos apremio 76 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 7, parcela 227, paraje Camino las Bodegas, superficie 25 áreas 95 centiáreas, cultivo cereal seco, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Junta Vecinal; Este, Jerónimo Laso del Olmo; Sur, reguera; Oeste, Simeón Morla Calderón y otros.

Finca rústica. Polígono 13, parcela 262, paraje La Zurria, superficie 31 áreas 77 centiáreas, cultivo viña, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Elías González Velado; Este, Crescencia Rivera Fernández; Oeste, Pedro Herrero Leonardo; Sur, camino de Ribera a Villamandos.

Deudor: Don Atanasio Trancón Cadenas.

Derechos del deudor sobre los inmuebles: Dueño.

Término municipal: Villamandos.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Cuota Empresarial.

Periodos: Años 1971-1972-1973.

Responsabilidad que afecta a los inmuebles: Débito principal 1.968 pesetas. 20 % recargos apremio 394 pesetas. Para costas 3.000 pesetas.

Descripción: Finca rústica. Polígono 16, parcela 91, paraje C.º Villaquejada, superficie 7 áreas 47 centi-

áreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Primitiva Rodríguez Pérez; Este, Gregorio del Olmo Luenego y otro; Sur, José Rodríguez Borbujo; Oeste, Senda de la Pacheca.

Finca rústica. Polígono 16, parcela 214, paraje Robigallo, superficie 4 áreas 39 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Bonifacio Redondo Cadenas; Este, Jesús Huerga Rodríguez; Sur, Martiriano Rodríguez Rodríguez; Oeste, Canal del Esla y Camino Hondo de la Ría.

Finca rústica.—Polígono 16, parcela 262, paraje Robigallo, superficie 17 áreas 13 centiáreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Romualdo Prada Cadenas; Este, Senda de la Pacheca; Sur, Cipriana Martínez Leonardo y otro.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor, terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expidase según previene el art. 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para su autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía el deudor a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica al deudor, terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos, que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformi-



dad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Valencia de Don Juan, 8 de junio de 1974.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3385

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON  
SECCION DE ENERGIA**

Expediente 18.991.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica, de 13,2 kV., de 210 metros de longitud, derivada de la línea de León Industrial, S. A., Villamanín-Busdongo, y con término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 50 kVA., tensiones 13,2 kV./230-133 V., que se instalará en Villanueva de la Tercia (León), cruzándose con la línea, línea telefónica de la RENFE, línea telegráfica, CN-630 Gijón a Sevilla y el río Bernesga.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 3 de julio de 1974.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3782 Núm. 1559.—219,00 ptas.

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de  
León*

El Pleno municipal en sesión del día 11 de los corrientes, adoptó acuerdo en virtud del cual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo, acordó prorrogar por un año más la concesión de licencias con suspensión de las mismas, en la zona comprendida en el Polígono delimitado por la Avenida de los Peregrinos, en una longitud de 260 metros transversal trazada desde este punto hasta la confluencia de las calles Avenida del Padre Isla y Las Campanillas, Avenida del Padre Isla hasta su confluencia con la de Suero Quiñones, excluido el chaflán y Suero de Quiñones hasta su enlace con la Avenida de Peregrinos, y en su consecuencia, se repite, queda suspendidas la concesión de licencias de edificación por un año, en la zona indicada.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren lesionados con el acuerdo en cuestión, puedan interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contra el acuerdo de referencia, ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

León, 13 de julio de 1974.—El Secretario (ilegible). 3859

*Ayuntamiento de  
Villadangos del Páramo*

Por D. Modesto Lanero González, Presidente de la Junta Vecinal de Cerdilla del Páramo, de este Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, en nombre y representación de la misma, se ha solicitado construir un aprisco de ganado lanar de 45,50 metros de largo por 9,50 metros de ancho, para alojar en él al ganado del pueblo o a los que vengan arrendados de fuera, con emplazamiento en el lado Noroeste de las Eras Grandes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villadangos del Páramo, 25 de junio de 1974.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

3568 Núm. 1576.—165,00 ptas.

\*\*\*

El Alcalde de este Ayuntamiento, hace saber: Que por E. R. García Rodríguez Hermanos, S. A., de León, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un depósito para almacenamiento

de gas propano con una capacidad de 849 Kgs., sito en la «Urbanización Camino de Santiago», propiedad de don Alvaro Menéndez Rodríguez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villadangos del Páramo, 27 de junio de 1974.—El Alcalde, Eloy Hidalgo Fernández.

3629 Núm. 1575.—154,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
La Bañeza*

**ANUNCIO DE SUBASTA**

Por acuerdo Plenario de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de seis de junio, se convoca subasta conforme a las siguientes condiciones:

1.ª—Es objeto de la presente subasta la adjudicación de las obras de urbanización de los accesos a La Bañeza por las calles de Odón Alonso, General Benavides y Plaza de Carrero Blanco, conforme a los proyectos aprobados por el Pleno Municipal en 4 de marzo último.

2.ª—La realización de las obras se hará en un plazo de nueve meses contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

3.ª—Tipo de licitación: Se fija en 9.692.155 pesetas a la baja.

4.ª—Garantías: Provisional de pesetas 387.686. Definitiva 4 por 100 del precio total de adjudicación.

5.ª—Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y sellado, y en el que figurará «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización de las calles General Benavides, Odón Alonso y Plaza de Carrero Blanco», conforme al modelo que al final se inserta y dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en horas de diez a catorce, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

6.ª—Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo establecido en la condición anterior. Se observarán las formalidades establecidas en el Reglamento de Contratación.

7.ª—Pagos: Se realizarán con cargo al presupuesto extraordinario n.º 1/74.

8.ª—Otras condiciones: Las contenidas en el pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de 1 de julio último.

9.ª—Modelo de proposición: Don . . . . ., con domicilio en . . . . ., con D. N. de I. núm. . . . ., expedido

en ..... , en fecha ..... , en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de ..... ), desea tomar parte en la subasta de las obras de urbanización de las calles General Benavides, Odón Alonso y Plaza del Almirante Carrero Blanco, de la ciudad de La Bañeza, anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* núm. .... de fecha ..... , a cuyos efectos hace constar:

- Ofrece el precio de ..... (en letra) pesetas, con una baja de ..... pesetas sobre el tipo de licitación.
- Declara bajo su responsabilidad no hallarse incluido en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Está en posesión del «Carnet de Empresa con responsabilidad», exigido por Decreto de 26-11-54 y Orden Ministerial de 29 de marzo de 1956, del que acompaña fotocopia.
- Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.
- Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones y normas supletorias de los mismos.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

La Bañeza, 10 de julio de 1974.—El Alcalde, Leandro Sarmiento.

3816 Núm. 1574.—495,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Esteban de Nogales*

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de parcela no utilizable un trozo de terreno de vía pública, entrante e innecesario para la circulación, en la calle de La Bañeza, de esta villa, de forma rectangular, de 12,80 metros de largo por 1,90 metros de ancho, que linda: N., Jesús Pérez Pérez; E., Benedicto Ferrero Gutiérrez; S., Francisca Fernández Román, y Oeste, calle La Bañeza.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiéndose examinar el referido expediente en la Secretaría municipal, y presentar por escrito las observaciones, reparos u oposiciones que se estimen pertinentes en el plazo de un mes.

San Esteban de Nogales, 8 de julio de 1974.—El Alcalde, Gonzalo Casado.  
3810

*Ayuntamiento de  
Valderas*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario, formado para financiar los gastos de ad-

quisición del Seminario con destino a Casa Consistorial, se expone al público por término de quince días para que puedan presentarse reclamaciones conforme al artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valderas, 9 de julio de 1974.—El Alcalde, Miguel Santos Paniagua. 3807

\*\*

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza de recogida de basuras, se expone al público por término de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

Valderas, 9 de julio de 1974.—El Alcalde, Miguel Santos Paniagua. 3808

\*\*

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adjudicación del servicio de recogida de basuras, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Valderas, 9 de julio de 1974.—El Alcalde, Miguel Santos Paniagua. 3809

*Ayuntamiento de  
El Burgo Ranero*

Aprobados los presupuestos ordinarios y padrones de arbitrios y tasas para el actual ejercicio de 1974 de las Juntas Vecinales de El Burgo Ranero, Calzadilla de los Hermanillos y Villamuño, se hallan de manifiesto al público en el domicilio de los respectivos Presidentes por el plazo de quince días al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero, a 11 de julio de 1974.—El Alcalde (ilegible). 3834

**Entidades Menores**

*Junta Vecinal de  
Villanueva del Carnero*

Aprobado por esta Junta Vecinal el Reglamento del servicio de suministro de agua potable y los derechos y tasas por la prestación del servicio se halla expuesto al público por término de quince días al objeto de ser examinados y presentar reclamaciones.

Villanueva del Carnero, 12 de junio de 1974.—El Presidente (ilegible). 3775

*Junta Vecinal de  
Tabuyo del Monte*

Habiendo terminado el aprovechamiento forestal del monte núm. 24, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego, provincia de León, cuya subasta fue adjudicada a D. Saúl Prieto Martínez, vecino de Luyego, con fecha 9 de junio de 1972, se hace pú-

blico en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a los fines de la devolución de la fianza depositada por el mismo y para que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Tabuyo del Monte, 27 de junio de 1974.—El Presidente (ilegible).  
3624 Núm. 1572.—110,00 ptas.

**Administración de Justicia**

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 50 de 1974, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por mí, Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de la entidad mercantil Palacio de Arganza, Sociedad Limitada, con domicilio en Toral de los Vados, representada por Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra don José Francisco Martín Rodríguez, mayor de edad, titular de la razón comercial Establecimientos Martín, y vecino de Salobreña (Granada), declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Palacio de Arganza, S. L., representada por el Procurador señor González Martínez, contra D. José Francisco Martín Rodríguez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague al actor la cantidad de ciento siete mil cien pesetas a que la demanda se contrae, así como el interés legal que de dicha suma se devengue a partir de la interposición judicial, y al pago de las costas procesales del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rodríguez Martínez.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Francisco Martín Rodríguez, expido y firmo el presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada, a cinco de



julio de mil novecientos setenta y cuatro.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario, (ilegible).

3749. Núm. 1564.—352,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número 12 de Madrid*

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 387 de 1972, se tramitan autos a instancia del Procurador D. Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación legal del Banco Hipotecario de España, S. A. contra D. Ceferino Silva Conde y D.<sup>a</sup> Sara Larmelas Vilorio, sobre secuestro y cobro de préstamos dados con garantía hipotecaria, en los cuales, y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y precio de nueve millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada que se dirá, subasta que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de los de Ponferrada al que corresponda el cumplimiento del exhorto que a dichos fines se libre.

Finca hipotecada.—Finca en Ponferrada, León, edificio en construcción destinado a hotel, al sitio Campo de la Cruz, consta de planta sótano, semisótano, planta baja, cinco altas, planta terraza y ático, y otra pequeña planta más para sala de máquinas, ascensores y montacargas. La planta sótano comprende garaje de coches con su rampa de acceso al mismo, local de recepción, almacén, garaje, almacén de varios, bodega o almacenes para vinos, licores, etc.—Sala de calefacción, agua caliente, máquinas de aire acondicionado, así como los correspondientes enlaces. La planta de semisótano comprende vestíbulo de servicio, escalera de servicio, cocinas, frigoríficos, trasteros, vestidor de señoras y caballeros, cuartos de aseos, lavandería y planchado, con sus armarios para ropa, etc., local para el secado de ropa, apartamento para oficinas propias del hotel, y salones, cuarto íntimo para tertulia y televisión. La planta baja comprende porche de entrada, zona de pasos perdidos o de contravientos, vestíbulo, recepción y conserjería independiente, comedor, cabina telefónica, central telefónica, ascensor y montacargas, ascensor o montaplatos, office, bar, salón social y aseo para caballeros y señoras. Cada una de las cinco plantas altas comprende tres dormitorios de una cama matrimonial, un dormitorio con su gabinete y cama matrimonial, cuatro dormitorios de dos camas y otros cuatro dormitorios de una sola cama. Todas las habitaciones tienen cuarto de aseo o de baño. La planta ático se destina exclusivamente para dormitorio de los empleados del servicio. Finalmente, la otra pequeña planta su-

perior se destina como se dice, para sala de máquinas, ascensores y montacargas. El solar sobre el que se construye mide trescientos noventa y cuatro metros y ochenta y seis decímetros cuadrados, ocupando la edificación la total superficie del mismo. Linda por todos sus vientos con resto de la finca de que procede, propiedad de D.<sup>a</sup> María Artigas Moreno e hijos. Se demarca así: A diez metros del eje de la Avenida del Castillo, prolongación de la Avenida de Bierzo, se toma un punto denominado punto número uno; desde este punto se medirán veinticuatro metros que forman una línea paralela al eje de la carretera Madrid-La Coruña, llegándose al punto número dos. En este punto, o sea, en el dos, se forma un ángulo recto marchando en sensible dirección vertical a la carretera, hasta diecisiete metros veinte centímetros y llegando a quince metros cincuenta centímetros del eje de la carretera, determinándose así el punto número tres. Desde este punto se medirá paralelamente a la carretera y en sensible dirección Oeste, quince metros cincuenta centímetros, marcándose el punto número cuatro. Desde este punto se describe un arco de ocho metros de radio y doce metros de desarrollo, determinando el punto número cinco. Desde este punto al número uno, existen diez metros, quedando así cerrado el perímetro de la finca con la superficie antes expresada.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 917, libro 170, folio 28 vto., finca 19.211, inscripción 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

Para poder tomar parte en la licitación regirán las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, sita en la calle María de Molina, núm. 42, piso 4.<sup>o</sup> izquierda, y en el Juzgado de igual clase de los de Ponferrada al que corresponda el cumplimiento del exhorto que a dichos fines se libre, señalándose para el acto de remate el día dieciocho de octubre del corriente año, a las once horas de su mañana.

El precio o tipo por el que sale a subasta la referida finca es el de nueve millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo expresado por el que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder a tercero.

La consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los títulos, suplidos por certificación

del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Magistrado Juez, Jaime Juárez Juárez.—El Secretario (ilegible).

3828 Núm. 1569.—891,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de La Bañeza*

Don José Domingo Álvarez Vázquez, Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.<sup>o</sup> 106/74, que se tramita en este Juzgado, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 106/74 en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del partido, y en los que han sido partes, como perjudicado, Domingo Monroy Fernández, mayor de edad, casado, Veterinario, vecino de Riego de la Vega, y como inculgado, Policarpo Castillo Ferrero, mayor de edad, soltero, obrero, vecino que fue de Banuncias-Valdevimbre, y hoy en ignorado paradero; siendo parte, además y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Policarpo Castillo Ferrero como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y a indemnizar a Domingo Monroy Fernández en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas por todos los conceptos, al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Policarpo Castillo Ferrero, vecino que fue de Banuncias, y hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincias, expido y firmo el presente en La Bañeza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José Domingo Alvarez.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 3777

Don José Domingo Alvarez Vázquez,  
Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 110/74, que se tramita en este Juzgado Comarcal, por imprudencia simple con daños, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es literalmente como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez Comarcal de esta localidad y su Comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 110/74, en virtud de diligencias previas remitidas por el de Instrucción del Partido, y en los que han sido partes, José Antonio Alonso Fernández, casado, Médico, vecino de Cebrones del Río; María del Pilar Martínez Cáceres, mayor de edad, casada, vecina de Cebrones del Río; Joaquín Pérez Valderrey, mayor de edad, soltero, obrero, vecino de Redelga, Villamontán de la Valduerna, y Antonio Blas Pérez Valderrey, mayor de edad, vecino de Redelga y actualmente en Suiza; siendo parte, además, y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Pérez Valderrey como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de cuatro mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de quince días en caso de impago, al pago de las costas procesales y a indemnizar a José Antonio Alonso Fernández en la cantidad de dos mil pesetas por lucro cesante, no habiendo lugar a pronunciarse en lo relativo a otras indemnizaciones por estar ya satisfechas; absolviendo en su calidad de responsable civil subsidiario a Antonio Blas Pérez Valderrey.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Blas Pérez Valderrey, en la actualidad en Suiza, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo el presente en La Bañeza a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro.—José Domingo Alvarez.—V.º B.º: El Juez Comarcal (ilegible). 3778

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.224/74, seguidos a instancia de Manuel Lombás Tascón, contra Eduardo del Valle Menéndez y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día dieciocho de septiembre a las diez y treinta horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a don Eduardo del Valle Menéndez actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3792

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 871/74, seguidos a instancia de Manuel Tejerina Aláez, contra Minas e Industrias Leonesas y otras, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el próximo día dieciséis de septiembre a las diez y cuarenta y cinco horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que le sirva de citación en forma legal a Minas e Industrias Leonesas, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3793

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.222/74, seguidos a instancia de José García Morán, contra Eugenio Grasset Echevarría y otros, sobre silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día dieciocho de septiembre a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documen-

to acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a don Eugenio Grasset Echevarría actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3794

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.143/74, seguidos a instancia de Ursicino Merino Rodríguez, contra Antonio Amilivia y otros, sobre renta por silicosis:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día nueve de setiembre a las diez horas de su mañana en la Sala Audiencia de esta Magistratura, y

Ha acordado requerir a la patronal demandada para que en el plazo de seis días presente el documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado podrá acordarse el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Y para que le sirva de citación y requerimiento en forma legal a Antonio Amilivia, actualmente en paradero ignorado, o a quien resultara ser su aseguradora, expido la presente en León a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 3795

## Anuncio particular

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 248.656/2 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

3740

Núm. 1577.—55,00 ptas.

LEON  
IMPRESA PROVINCIAL  
1974